

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (CENTROS DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL), PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

RESULTANDO

- I Con fecha 9 de noviembre de 2012, se celebró Sesión de Instalación del Consejo General, acto solemne con el cual da inicio formalmente el Proceso Electoral en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II Mediante acuerdo de fecha 8 de febrero del año 2013, se creó e integró la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la siguiente forma:

Presidente: Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Consejeros Integrantes: Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro y Consejera Presidenta Carolina Viveros García.

Secretario Técnico: Secretario Ejecutivo.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT PVEM	PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO ALTERNATIVA VERACRUZANA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI NUEVA ALIANZA CARDENISTA
2013		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

- III Por acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinó realizar el cumplimiento del numeral 232 del Código Electoral para el Estado, instruyendo al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para que diseñara un sistema de informática para recabar los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado a celebrarse el 7 de julio de 2013. En dicho acuerdo se determina, además, que el sistema de informática de referencia debería de ser elaborado por el Secretario Ejecutivo, a más tardar treinta días después de aprobado el citado acuerdo; y posteriormente presentarse a este Consejo General para su respectiva aprobación.
- IV En cumplimiento a lo anterior, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General el *Sistema informático para recabar los resultados preliminares de las elecciones de Diputados Locales y Ediles de los Ayuntamientos del Estado del 7 de julio de 2013*, mismo que fue aprobado en sesión de fecha 19 de enero del año en curso.
- V Para complementar lo anterior, el Secretario Ejecutivo, a través del Departamento de Informática de este organismo electoral, elaboró el *Proyecto de Lineamientos Generales del Programa de Resultados Electorales Preliminares y del Sistema de Información de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral 2012-2013*; proyecto que después de someterse a la consideración de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se aprobó por este órgano máximo de dirección mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2013.
- VI La Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por convocatoria de su Presidente, se reunió el 30 de abril del año en curso, para analizar el *Proyecto de normatividad de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Centros de Cómputos Distritales y*

Municipales y Centro de Cómputo Estatal), para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, el cual después de realizar las observaciones correspondientes lo aprobó en esa misma fecha, remitiendo a este órgano colegiado el citado proyecto para su aprobación correspondiente.

- VII** Presentado a consideración de este Consejo General el *Proyecto de normatividad de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Centros de Cómputos Distritales y Municipales y Centro de Cómputo Estatal), para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013*, remitido por la Comisión citada, éste órgano lo analizó en sesión de fecha 7 de mayo del año en curso y procedió a la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de Estado de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que esta Institución Electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 3 Que el Consejo General está facultado para conocer del presente acuerdo derivado de las atribuciones que le señala el artículo 119 en su fracción XXV del ordenamiento electoral local, en el sentido de aprobar el programa de resultados electorales preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediata y ampliamente los mismos.
- 4 Que instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, un sistema de información para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos, es una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo establecido por el numeral 126 fracción VI del Código
- 5 Que como se describe en los resultandos del presente instrumento, en el presente año corresponde al Instituto Electoral Veracruzano organizar las elecciones constitucionales en que se renovarán el Poder Legislativo y los Ediles de los Ayuntamientos que integran la entidad.
- 6 Que las mesas directivas de casilla son los órganos que tienen a su cargo la recepción y escrutinio de los votos en las secciones en que se dividen los municipios del Estado, y entre sus atribuciones se encuentra la de integrar el paquete electoral, previamente lacrado y en sobre adjunto que contiene las copias del acta de escrutinio y cómputo de cada elección, el cual servirá para implementar el programa de resultados electorales preliminares para

remitirlo al Consejo o centro de acopio establecido, de conformidad con el artículo 192 fracción IX y 230 del Código Electoral mencionado.

- 7** Que tal como lo establece la fracción III del artículo 233 de la Ley de la materia, los Consejos Distritales y Municipales, una vez recibidos los paquetes electorales procederán de inmediato a la captura de los resultados obtenidos para ingresarlos al sistema de información, a efecto de notificar al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano los resultados preliminares de las elecciones correspondientes.
- 8** Que es atribución de los Secretarios de los órganos desconcentrados, realizar la difusión inmediata, al interior de los Consejos Distritales y Municipales y públicamente, de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, según corresponda. Para tal efecto, se dispondrá de un sistema de informática para recabar dichos resultados; lo anterior, se establece en los artículos 155 fracción III y 162 fracción III del Código de la materia.
- 9** Que de la lectura de las disposiciones anteriormente señaladas, se desprende algunas de las funciones y actividades que el Programa de Resultados Electorales debe de contemplar en su desarrollo y que este órgano colegiado en ejercicio de sus funciones debe vigilar su correcta ejecución.
- 10** Que la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares en cumplimiento de su atribución de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código de la materia y este órgano superior de dirección les asigne; analizó el proyecto de normatividad de mérito, lo anterior de conformidad con el artículo 143 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 11 Que el Proyecto de normatividad de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Centros de Cómputos Distritales y Municipales y Centro de Cómputo Estatal), para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, elaborado por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del Departamento de Informática y sometido a consideración de este órgano colegiado por la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares; fue discutido por el Consejo General, y una vez incorporadas las observaciones realizadas por sus integrantes, quedó definida su redacción en los términos que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- 12 Que poner a disposición de la ciudadanía, datos ciertos, completos e inmediatos, de carácter preliminar, respecto a los resultados derivados de la emisión del voto en cada una de las casillas instaladas durante la jornada electoral del día 7 de julio del año en curso, es el objetivo fundamental del programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2012-2013.

- 13 Que la *normatividad de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Centros de Cómputos Distritales y Municipales y Centro de Cómputo Estatal), para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013*, tiene como objetivo establecer las normas y criterios necesarios para el buen funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Cómputos Distritales y Municipales que permitan garantizar el flujo de información hacia el Centro de Cómputo Estatal y su difusión hacia los Partidos Políticos, Coaliciones; Consejeros Electorales, Prensa y Población en general.

- 14** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos anteriores, establece como criterios que fundan y motivan la aprobación del proyecto de acuerdo, los siguientes:
- a) Se trata de instrumentos que permitirán transparentar las reglas y criterios para la operatividad y funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares; cuyas disposiciones regulan la normatividad técnico operativa aplicable para la instalación de los centros de cómputo, la estructura del programa en los distritos y municipios; la configuración de los programas de captura y transmisión de resultados, la logística para la ejecución del PREP el día de la jornada electoral así como la operatividad para la captura de información sobre la instalación y apertura de casillas.
 - b) Al fijar los procedimientos con las reglas que permitan proporcionar de manera eficiente, información sobre el comportamiento de la votación ciudadana, este órgano colegiado contribuye al cumplimiento del principio de certeza, lo que redundará en la confianza de la ciudadanía sobre los resultados de las elecciones que se celebrarán el próximo día siete de julio del año en curso.
 - c) Que al establecer oportunamente las reglas bajo las cuales se regirán el funcionamiento de los Centros de Computo Estatal, Distritales y Municipales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brinda transparencia en su ejecución y proporciona certidumbre a este órgano colegiado de la información que emita sobre el avance en los resultados electorales el día de la jornada electoral.
- 15** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.
- 16** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que

le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III y XLIII, 122 fracción XVIII, 126 fracción VI, 143 párrafo segundo, 155 fracción III, 162 fracción III, 192 fracción IX, 230 párrafo primero y 233 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 fracción XXV de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la normatividad de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Centros de Cómputos Distritales y Municipales y Centro de Cómputo Estatal), para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, misma que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo, en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO